

enterram. sin que ofada, ni disminuia en cosa alguna; y
asi lo jurgen, y sentenien los dho. Alcaldes, y otros qualquiera
en mi Juicio, y que ante qualquiera de los de estos dho. mis
Reynos por el expresado D. Miguel Lorenzo. Gil, Sexzaro
de epoxa, y los referidos vuestros hijos, y hijos q. al presente te-
nen, y los q. tuviere adelante, y sus descendientes, y vuestros
legitimos, y naturales p. linea recta de Varon, podan, si
quisieren, pedir el cumplim. y execucion desta mi Carta
ya sea en tribunales inferiores, y superiores, y hazer ante
ellos qualquiera pedim. auto, y informaciones convenientes,
requisitorias, para q. enterram. sea Cumplida, y guar-
dada esta mi Carta, y la merced q. por ella os hago aver, y
a los citados vuestros hijos, y hijos q. al presente tienen,
y los q. tuviere adelante, y sus descendientes, y vuestros
legitimos, y naturales perpetuam. para siempre jamas.
Y asimismo mando al concejo, Justicia, y Rexim. de la dha.
Villa de Vecia, y estado de hijodalgo de ella, q. luego que
esta mi Carta fueren requerida, o pongan en por-
sion de tal hijodalgo notorio de sangre, y solar conocido,
sin poner escusa, ni dilacion alguna, y que lo mismo ha-
gan los demas Concejos, y estados de hijodalgo de la de-
mas Ciudades, Villas, y lugares de estos mis Reynos, y se-
norios, a quien tocare en qualquiera manera.
Y si vos, o qualquiera de los dho. vuestros hijos, hijos,
y descendientes, quisieren, o quisieren confirmacion de
esta mi Carta; mando a mis concejadores, y escu-
bano, mayores de las confirmaciones, y a mi Maestre de
nos, Chanciller, y notario mayores, y a los otros oficia-
les, que estan a tabla de mi Sello, q. os laden, li-
bren, paren, y sellen la mi fuere, firme, y bastante
que les pidieren, y menester hubieren, sin poner en ello
embaxaro, duda, ni dificultad alguna, que asi es
mi voluntad.